

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Sección de conversión.

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonados dobles talonarios dejarán de hacerlo.

Fallecidos del primer Batallón expedicionario de Infantería de Marina. (Continuación.)

Cabo segundo Salvador Gort Llozeza, natural de Pueblo de Ciérvolos, provincia de Lérida: crédito 42 pesos 71 centavos.

Soldado Salvador Mercadillo Llobat, natural de San Esteban de Sorrib, provincia de Barcelona: crédito 63'58.

Idem Ubaldo Arias Incógnito, natural de Pumasco, provincia de Lugo: crédito 56'86.

Idem Vicente Dols Blanes, natural de Almazora, provincia de Castellón: crédito 42'79.

Idem Vicente Bou Reula, natural de Cabones, provincia de Castellón: crédito 14'91.

Idem Vicente Lairon Flores, natural de Sagunto, provincia de Castellón: crédito 58'79.

Idem Victor Jimenez Gutierrez, natural de Dinaces, provincia de Jaén: crédito 38'82.

Sargento Segundo Francisco Aguren Gonzalez, natural de Santiurde, provincia de Santander: crédito 214'23.

Cabo segundo Florencio San Martín Perez, natural de Salame, provincia de Valencia: crédito 164'85.

Soldado Antonio Navarro Clavijo, natural de Alcalá de los Gazulez, provincia de Cadiz: crédito 170'97.

Idem Andrés Gomez Sierra, natural de Jimena, provincia de Cadiz: crédito 181'43.

Idem Bautista Jimenez Llopi, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 43'43.

Idem Domingo Marquez Matias, natural de Benicarló, provincia de Castellón: crédito 10'85.

Idem Francisco Diaz Gutierrez, natural de Villa del Rey, provincia de Tarragona: crédito 21'63.

Idem José Martin Quintana, natural de Alomartes, provincia de Granada: crédito 105'80.

Idem Joaquin Cortés Ortiz, natural de Ferica, provincia de Castellón: crédito 17'64.

Idem José Fernandez Balboa, natural de Foyata, provincia de Lugo: crédito 169'70.

Idem Juan Medina Fornes, natural de Meliana, provincia de Valencia: crédito 8'39.

Idem José Posada Martinez: crédito 95'19.

Idem Luciano Garcia Jimenez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albaceta: crédito 73'92.

Idem Miguel Ortega Serrano, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaén: crédito 119'84.

Idem Manuel Rodil Gonzalez, natural de Meire, provincia de Lugo: crédito 170'75.

Idem Miguel Páramo Agucinar, natural de Arzua, provincia de Lugo: crédito 120'30.

Idem Martin Moliner Monfort, natural de Vistabella, provincia de Castellón: crédito 3'39.

Idem Manuel Bartoli Andrés, natural de Cortés, provincia de Castellón: crédito 19.

Idem Simon Timonieto Albareés, natural de Palma de Ebro, provincia de Tarragona: crédito 10'45.

Idem Salvador Carreras Seberán, natural de Estany, provincia de Barcelona: crédito 7'29.

Idem Salvador Carret Alcina, natural de Pablo Curvos, provincia de Lérida: crédito 22'94.

Idem Francisco Albaladejo Corezo, natural de Murcia, provincia de id.: crédito 2'79.

Idem Francisco Ruiz Callado, natural de La Carlota, provincia de Córdoba: crédito 131'05.

Idem Francisco Grau Corredor, natural de Pais, provincia de Girona: crédito 0'22.

Idem Francisco Tolmo Marti, natural de Moral, provincia de Valencia: crédito 1'14.

Idem Francisco Roig Colome, natural de Benasal, provincia de Castellón: crédito 2'56.

Idem Francisco Broel Pino, natural de Ginesta, provincia de Tarragona: crédito 2'84.

Idem Jaime Requesen Fijuan, natural de Pradip, provincia de Tarragona: crédito 1'82.

Idem Juan Galope Ratada, natural de Brafín, provincia de Tarragona: crédito 5'43.

Idem José Prades Subirad, natural de Frigonais, provincia de Tarragona: crédito 5'42.

Idem José Garcia Gao, natural de Orihuela, provincia de Alicante: crédito 6'57.

Idem Lucas Castro Vazquez, natural de Santa Maria, provincia de Lugo: crédito 125'28.

Idem Pascual Barrera Barrera, natural de Estida, provincia de Castellón: crédito 8'25.

Idem Vicente Sola Albiol, natural de Garidells, provincia de Tarragona: crédito 0'95.

Licenciados del primer Batallón expedicionario de Infantería de Marina,

Cabo primero José Diaz Ruiz, natural de Villa Arla, provincia de Burgos: crédito 135 pesos 58 centavos.

Idem Miguel Cámara Palmera, natural de Ronda, provincia de Málaga: crédito 137'80.

Soldado José Esquini Marquez, natural de Calañar, provincia de Huelva: crédito 110'84.

Idem Salvador Dominguez Dominguez, natural de Coin, provincia de Málaga: crédito 57'32.

Idem Antonio Gutierrez Cordero, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 41'93.

Idem Francisco Clavijo Canal, natural de Ubrique, provincia de Cadiz: crédito 100'83.

Idem José Ruiz Lopez, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 76'74.

Idem Manuel Martin Fernandez, natural de Almoráster, provincia de Huelva: crédito 94'53.

Cabo segundo Nemesio Dardo Pascual, natural de Alfaro, provincia de Logroño: crédito 41'44.

Soldado Rafael de Roca Garcia, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 55'59.

Idem Leoncio Martin Armusi, natural de Mata de Gullar, provincia de Segovia: crédito 404'41.

Idem José Vicente Raf, natural de Dozalzo, provincia de la Coruña: crédito 62'47.

Idem Fernando Rivera Prado, natural de Meleizar, provincia de Granada: crédito 53'93.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Corneta Antonio Garcia Narzo, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 25.

Soldado Luis Vidal Domenech, natural de Onil, provincia de Alicante: crédito 100'70.

Idem Juan Pujol Vazquez, natural de Tarragona, provincia de idem.: crédito 39'46.

Idem Luis Novo Rodriguez, natural de Calelo, provincia de Orense: crédito 25.

Fallecidos del escuadron de la Princesa, tercero de tiradores.

Soldado Pedro Ruiz Jimenez, natural de Castillo Lobriz, provincia de Jaen: crédito 338 pesos 62 centavos.

Idem Teodoro Sanchez Cubo, natural de Serra, provincia de Valencia: crédito 45'44.

Idem Antonio Sanchez Quiles, natural de Loraniz, provincia de Granada: crédito 30'49.

Idem Antonio Gomez Jimenez, natural de Carabiche, provincia de Sevilla: crédito 6'06.

Idem Juan Velarde Tejera, natural de Olvera, provincia de Cádiz: crédito 3'46.

Id. Bienvenido Pastor Villagrana, natural de Olbo, provincia de Castellon: crédito 10'58.

Idem José Marín Fúster, natural de Rafagua, provincia de Valencia: crédito 22'72.

Idem Ginés Rodriguez Moreno, natural de Mula, provincia de Murcia: crédito 21'40.

Idem Santiago Latorre Peña, natural de Castijobabra, provincia de Huesca: crédito 37'43.

Idem Pedro Vell Romeu, natural de Cher, provincia de Castellon: crédito 20'38.

Idem Juan Corredera Arenas, natural de Quindíneta, provincia de Lugo: crédito 16'48.

Idem Francisco Nuñez Lopez, natural de San Nicolás, provincia de Sevilla: crédito 26'42.

Idem Antonio Serrano Manchon, natural de Albanuche, provincia de Almeria: crédito 82'54.

Idem Juan Galves Lasheras, natural de Algar, provincia de Guadalupe: crédito 284'95.

Idem Manuel Solá Soria, natural de Castell, provincia de Granada: crédito 54'49.

Idem Lucio Martin Merino, natural de Balonlesten, provincia de Guadalupe: crédito 459'70.

Idem Juan Campos Herrero, natural de Rute, provincia de Córdoba: crédito 49'28.

Idem Pablo Marzo Lázaro, natural de Herrera, provincia de Zaragoza: crédito 79'19.

Idem Raimundo Colás Alegre, natural de Valdecarejos, provincia de Teruel: crédito 22'46.

Idem José Navarro Calvo, natural de Castellon, provincia de idem.: crédito 29'74.

Idem José Gomez Mata, natural de Tónico, provincia de Lugo: crédito 44'51.

Idem Manuel Mora Gadea, natural de Jaen, provincia de id.: crédito 52'47.

(Se continuará.)

RELACION de las minas que en el segundo trimestre del presente año económico aparecen en explotacion en esta provincia, segun lo declarado por los respectivos dueños, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Término donde radica	Clase de mineral.	Nombre del dueño.	Mineral extraído.		Valor íntegro á boca mina.
				Qtls.	Mts.	Pts. Cts.
Cabeza de Vaca	Belméz	Hulla	Sociedad «Ferro-carriles andaluces»	134300		60435
Santa Elisa	Id.	Id.	Id. id. id.	248180		111681
San Rafael 3.º	Espiel	Id.	Sociedad «Iberia»	2120		954
Terrible	Belméz	Id.				
San Miguel	Id.	Id.	Sociedad «Hullera y Metalúrgica»	452297'10		230533 93
Esperanza	Id.	Id.				
Lanza	Id.	Id.				
Abundancia	Fuente Obejuna	Plomo	D. Gaspar Nuñez	1840		23203 25

Córdoba 28 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1656.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de contribucion territorial, que ha de regir en el año económico de 1884 al 85, se conceden 45 dias para la presentacion en la Secretaría de Ayuntamiento de las reclamaciones declarativas de riqueza, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de estos vecinos y hacendados forasteros, se publica y fija el presente en Belalcázar á 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Grabiél Delgado Murillo.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1659.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don Sebastian Prieto Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apén-

dice para el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal presenten en el plazo de 30 dias las relaciones juradas de las correspondientes traslaciones de dominio en esta Secretaría municipal.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Encinas Reales á 27 de Febrero de 1884.—Sebastian Prieto

Núm. 1677.

Alcaldía conttitucional de Adamúz.

Edicto

Don Salvador Lopez Azúa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en esta Alcaldía contra Domingo Romera y su mujer Francisca Torralvo, sobre cobro de descubiertos al Pósito municipal, se ha mandado sacar á pública subasta, que tendrá efecto en estas casas consistoriales el dia 20 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo el tipo de siete mil quinientas veinticinco pasetas, la finca siguiente:

Una posesion de olivar en este término y pago de la Loma, conocido por cerro de la Urraca; linde por L. y N. olivar de don Antonio Garcia, S. don Andrés Grande y P. don Juan Navarro, compuesto de 50 fanegas de tierra y 1929 estacas, 447 plazas perdidas, un huer-

to con agua de pié, con 85 granados, 6, naranjos, 9 membrillos, 42 higueras, 152 vides, 9 almendros y algun terreno montuoso, y una casa de teja.

Para hacer proposiciones que serán admisibles por las dos terceras partes del tipo mandado; será condicion precisa acreditar el depósito previo del importe del 5 por 100 en las arcas municipales.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos, llamando al mismo tiempo por haber fallecido los deudores sin herederos, á los que se crean con derecho como tales á intervenir en la venta.

Adamúz 29 de Febrero de 1884. —Salvador Lopez.—Por mandado de S. S., El Comisionado, Diego Lindo.

Núm. 1679.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Faustino Hijosa Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que las cuentas municipales del periodo económico de 1882-83, y las respectivas á los seis meses de su ampliacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 dias para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones conforme al artículo 161 de la Ley municipal.

Dos Torres 1.º de Marzo de 1884.—Faustino Hijosa.—Por su mandado, José Miguel Alcudia, Secretario.

Audiencia de Sevilla.

Don Alejandro Maria Riaño y Cáceres, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad, y oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que vistos por la sala de lo civil de esta dicha Audiencia los autos seguidos en el Juzgado de Fuente Obejuna, á instancia de Juan Medina Tocados, con el Ministerio fiscal en representación de los Curiales y de la Hacienda Nacional, y Victoriano Pedrajas Rodríguez, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. En los autos ordinarios seguidos en el Juzgado de Fuente Obejuna, á instancia de Juan Medina Tocados, vecino de Hinojosa del Duque, propietario, representado y dirigido por el Procurador don Manuel de los Palacios y Facundez y el Letrado don Manuel Sanchez Pizfuan, contra el Ministerio fiscal en representación de los Curiales y de la Hacienda Nacional; y Victoriano Pedrajas Rodríguez, vecino también de Hinojosa del Duque, labrador, representado por los estrados del Tribunal mediante la rebeldía en que se halla constituido; sobre la tercera de mejor derecho á bienes embargados al Pedrajas en causa criminal.

Remitidos á esta Superioridad en la apelación interpuesta por el autor de la sentencia pronunciada en diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Fallamos: que revocando la sentencia apelada que en diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos dictó en estos autos el Juez de primera instancia, debemos declarar y declaramos que el crédito de mil ciento sesenta reales ó sean doscientas noventa pesetas á que se refiere la demanda, es preferente y de mejor derecho que las cantidades que por razón de costas y demás responsabilidades haya contraído el deudor Victoriano Pedrajas con motivo de la causa seguida contra el mismo; y en consecuencia mandamos que realizada la venta de los bienes embargados al Pedrajas sea pagado dicho crédito á Juan Medina Tocados con preferencia á los interesados en la espresada causa.

Por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba mediante la rebeldía de Victoriano Pedrajas y sin hacer especial condenación de las costas de ambas instancias, y con devolución de los autos á su tiempo, así los pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor don Mariano Die votó en sala y no puede firmar José F. de Rodas.—José F. de Rodas.—Manuel Pores Becerra.—Carlos Morell y Gomez.—Nicanor Anton Garraci.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba cumpliendo con lo mandado, ponga la presente en Sevilla á viente de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alejandro Maria Riaño.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	4
2	5	2	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	5
3	2	4	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
4	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
5	4	2	4	1	2	1	5	2	2	2	2	2	2	5
6	1	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
7	2	1	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total.	48	5	23	1	2	3	26	2	2	2	2	2	2	26

Córdoba 10 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	2	5	1	1	2	4	9
2	2	2	2	6	2	2	2	6	12
3	1	2	2	5	2	2	2	6	11
4	1	2	3	6	2	2	1	5	11
5	2	1	2	5	2	2	1	5	10
6	2	2	1	5	2	2	1	5	10
7	3	2	2	7	1	1	2	4	11
8	1	2	2	5	2	2	2	6	11
9	1	2	2	5	2	2	2	6	11
10	1	2	2	5	2	2	2	6	11
Total..	12	2	4	18	4	2	2	8	26

Córdoba 10 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Manuel Enriquez por cobro de pesetas, en los que he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta para su venta que deberá tener efecto el veinte y seis de Marzo próximo simultáneamente en este Juzgado y el de Montoro á las doce de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas

Una suerte de olivar término de Villafranca, pago de Turruñuelos, conocida por el Duque, con cabida de siete hectáreas, setenta y una áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, pobladas con olivos viejos, varias sierpes y algunos parrones, y ha sido valuada en cinco mil treinta pesetas.

5030

Otra suerte de olivar en expresado término y pago nombrada El Duquillo, que se compone de dos hectáreas, una área y cuarenta y nueve centiáreas, pobladas de olivos viejos, valuada en mil ciento treinta y una pesetas.

1131

Otra suerte de olivar en antes dicho término y pago conocido por el Cuadrado, que se compone de cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, pobladas de olivos viejos; valuada en ciento setenta pesetas.

170

Y una suerte de tierra en dicho término y pago de los Llanos, nombrada Cañetejo, compuesta de veinte y dos áreas noventa y cinco centiáreas, con un olivo y cuatro sierpes; valuada en noventa y cuatro pesetas.

94

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en ella habrán de consignar los postores previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento del valor en tasación de los predios que se enagenan, el cual perderán si por su causa no se llevase á efecto el remate, devolviéndose en el acto los depósitos de aquellos en cuyo favor no queden rematados los predios.

No se admitirán proposiciones

que no cubran la valoración de indicados predios con baja del veinte y cinco por ciento que concede la Ley mediante á ser esta segunda subasta.

Las escrituras de venta habrán de otorgarse en esta capital y los postores quedarán desde el momento del remate obligados á llevarlo á efecto debidamente.

La facultad de aprobación de los remates queda reservada á este Juzgado.

Los títulos de pertenencia de los predios que se describen quedan de manifiesto en la Escribanía, donde los interesados podrán examinarlos, no admitiéndose reclamación alguna sobre insuficiencia de los mismos.

Queda pendiente la liquidación de los gravámenes que afecten á los predios, á cuyo resultado se estará y en la que podrán intervenir los rematantes y la cancelación de un censo que también les afectaba y que está redimido.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba á veintuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizón.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 1711.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho y Rivera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que don Andrés Muñoz y Díaz, ha cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado.

Lo que se anuncia para que los que se crean perjudicados en sus intereses por aquel, con motivo del ejercicio de referido cargo, hagan las reclamaciones oportunas en el término de seis meses, que principiarán desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Posadas á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Camacho.—Ante mí, Antonio Avalos Lopez.

Núm. 1714.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Edicto.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos á instancia

de don Juan Alvarez de Sotomayor contra don Rafael Valera Frenller, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de olivar situada al partido de Guadalupe, de este término, con cabida de cuatro aranzadas, tres cuartas y setenta y cuatro estadales, equivalentes á una hectárea, ochenta y seis áreas, sesenta y una centiáreas y ocho decímetros, la cual linda al Norte con otro de los herederos de don Enrique Casamayor, al Sur el arroyo del partido, á Oriente olivar de don Mariano Barranco y don Jacinto Garrido, y á Poniente con olivar de Juan Jimenez, valorado para esta subasta en mil trescientas cincuenta pesetas. 1350

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día veintinueve del actual á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado á citada finca, previniéndose que sus títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados; en inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: Alfredo Aguayo.

Núm. 1697.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo, las escuelas siguientes de la

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La primera elemental de Montilla, dotada con 1375 pesetas de haber anual.

La segunda elemental de Palma del Río, con 1100 pesetas.

La segunda elemental de Torrecampo, con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de dicha provincia en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutará habitación capaz y de-

cente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Sevilla 3 de Marzo de 1884.—El Rector, Manuel Lasaña.

Núm. 1663.

D. Antonio Ortiz Repiso y Narvaez, Comandante fiscal del batallón depósito de Lucena número cuarenta.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de esta ciudad el Teniente de este batallón don Delfín Rodríguez Perez, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso número 16, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas.

Lucena á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Repiso.

Núm. 1687.

D. Francisco Rodríguez de Hinojosa, Teniente del batallón de depósito de Lucena número cuarenta.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado según previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallón Juan Ramirez Sanchez á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta señalándole el cuartel de este batallón situado en el Coso número 46, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rodríguez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros rvn. 23721 por 68 imposiciones, de las cuales son nuevas 12, y se han satisfecho reales vellon 5738'06, á solicitud de 14 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 2 de Marzo de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba»